

# Expansión terrateniente y Gamonalismo en el sur peruano

*Nelson Manrique*

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
nelson.manrique@terra.com.pe

## RESUMEN

En este trabajo se analizan los mecanismos de la expansión territorial desarrollada por una fracción de comerciantes articulados en torno al circuito de las lanas en el sur andino en el período comprendido entre las tres últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX. Se ha escogido un caso, el de la familia Apaza, y un territorio, la provincia de Caylloma, perteneciente al departamento de Arequipa. Se persigue analizar la construcción de los mecanismos de poder en las zonas periféricas de un circuito de acumulación regional articulado en torno a la explotación de un producto de exportación que durante este período articuló a la región con el mercado mundial.

## ABSTRACT

### *Landowner's expansion and Gamonalismo in the South of Perú.*

This paper analyses the territorial expansion mechanisms developed by a faction of tradesmen related to the wool circuit in the southern Andes in a period between the last three decades of XIX century and the first decades of XX century. A case has been chosen, the one of the Apaza family in the territory of Caylloma, a province which belongs to the department of Arequipa. The objective is to analyse the construction of power mechanisms in the peripheral zones of an accumulation circuit based on the production of an exportation good which integrated the region to the world market during this period.

**E**n la presente ponencia analizo los mecanismos de la expansión territorial desarrollada por una fracción de comerciantes articulados en torno al circuito de las lanas en el sur andino en el período comprendido entre las tres últimas décadas del siglo pasado y las primeras del presente siglo. He escogido un caso, el de la familia Apaza, y un territorio, la provincia de Caylloma, una de las cuatro pertenecientes al departamento de Arequipa. La provincia de Caylloma se extiende a través de varios pisos ecológicos, pero en su mayor parte está formada por tierras altas, aptas para la ganadería de camélidos andinos. Ese es el territorio en que se centra esta comunicación, que forma parte de una investigación mayor, dedicada al tema de la construcción de los mecanismos de poder en las zonas periféricas de un circuito de acumulación regional articulado en torno a la explotación de un producto

de exportación, las lanas y las fibras de camélidos andinos, que durante este período articuló a la región con el mercado mundial y en especial con el puerto británico de Liverpool.

#### EL TESTAMENTO DE JUAN DE DIOS APAZA

Los Apaza crearon el complejo terrateniente más grande en la historia de Caylloma. La importancia de su actuación ha dado lugar a la creación de varios mitos y leyendas. Conviene, por eso, comenzar por presentar las evidencias que pueden encontrarse sobre ellos en los archivos. Para empezar, es ilustrativo revisar el testamento que Juan de Dios Apaza, el fundador del clan, hizo protocolizar en la ciudad de Arequipa, en junio de 1886.<sup>1</sup>

Juan de Dios Apaza Pampa declaraba ser natural y vecino de Caylloma. Fue hijo de Ascencio Apaza y Magdalena Pampa, ambos difuntos. Contrajo matrimonio con Petronila Escarza, con quien tuvo 11 hijos, de los que en 1886 sobrevivían seis: José Patricio, Mariano, Miguel, Victoria, Estefanía y Eloísa. Luego de enviudar, contrajo segundas nupcias con Juana Crisóstomo, con quien tuvo otros tres hijos, de los cuales sólo sobrevivía Eudocia. Estando su esposa embarazada, reconoció a su hijo por

<sup>1</sup> ADA, Escribano Público Abel I. Campos, *Testamento de Juan de Dios Apaza Pampa*, Libro de 1886, protocolo 140, ff. 156-160, Arequipa 3 de junio de 1886. La sección que sigue se basa en este documento.

venir, declarando asimismo no tener hijos naturales.

Juan de Dios Apaza afirmaba haber llevado a su primer matrimonio como haber entre 1,500 y 2,000 pesos plata, mientras que su esposa no aportó nada al patrimonio conyugal. Aparentemente sus actividades económicas fueron afortunadas, pues para 1886 era propietario de diversos inmuebles en Caylloma y Arequipa. En esta última provincia era propietario de chacras en Tiabaya, Pachacuta y Cayma, así como de dos casas en la calle de la Antiquilla, reedificadas durante su segundo matrimonio, y de una tienda. Pero el grueso de su haber estaba en la apartada Caylloma. En esta provincia, tenía una casa y dos tiendas en la plaza del pueblo del mismo nombre, y cinco terrenos pastales. Poseía, además, siete estancias en las alturas: tres con alpacas, dos con vacunos y una con ovinos, aparte del ganado caballar, mular y las llamas cargueras, manejado todo por cuatro pastores.

La variedad del ganado distribuido en las estancias debe atribuirse a la diversidad ecológica de sus posesiones: mientras que el ganado vacuno ocupa los pastos de las zonas bajas, las alpacas y las llamas pueden vivir a mayores alturas. La crianza de llamas cargueras, caballos y mulas sugiere una dedicación a la actividad del arrieraje, sea para transportar carga de terceros o para acarrear su propia producción, mientras que la importancia de las alpacas (criadas en tres estancias) y los ovinos (en una) muestra una evidente vinculación con el mercado de las lanas. Esta impresión se confirmará cuando veamos las

otras actividades económicas de Apaza. La distribución de su patrimonio tiene semejanza con la lógica de la economía campesina: la diversificación productiva, que opera como un seguro contra eventuales crisis o problemas en una rama productiva particular.

Juan de Dios Apaza afirmaba no deber a nadie pero sí tener múltiples deudores. Reconocía poseer una arroba de plata chafalonía y 10,000 soles, “que los deposité en la casa Estaffor” (sic). Apaza se refiere a la casa comercial de Guillermo Stafford e Hijos, una de las firmas acopiadoras de lana y fibras de camélidos andinos más importantes de Arequipa. Afirmaba haber utilizado parte de ese dinero para comprar una chacra de 7 topos en Sachaca y otra tienda en Antiquilla. Incluía también en su haber arreos finos para sus cabalgaduras: “tres ternos de jaez con chapas de plata, con estribos de madera con contorneras de plata”. Como bienes de su segundo matrimonio, mencionaba 30 cabezas de ganado, que estaban en la estancia *Anchallalla* y, lo más significativo, 200 quintales de fibra de alpaca, “pagados y que se entregarán en el 87, según documentos y libro de caja que conservo”.

Al momento de distribuir su herencia Apaza anotó que había hecho la partición de los bienes que correspondían a los hijos de su primer matrimonio, dándoles la finca de Cayma, parte de la de Tiabaya, parte de la casa grande de Antiquilla, dos estancias en Caylloma y dos casas, según escrituras públicas. Sus tres hijos varones, entre los que figuraba Mariano Apaza, sobre quien volvere-

mos, fueron desheredados, por ejercer violencia contra su padre. Anotó que su segunda esposa tenía en su poder 110 pesos y 7 quintales de alpaca por cobrar. Le dejó adicionalmente un caballo castaño cariblanco y mil soles, bajo la expresa condición de que no reclamara otros bienes.

La alusión a los quintales de fibra pagados, para entregarse el 87, así como el depósito de fondos en la casa Stafford revela la naturaleza de la actividad fundamental de Apaza. El era acopiador de lanas, articulando las actividades productivas en sus estancias, que como vimos producían tanto fibra de alpaca cuanto lana de ovinos, con el *rescate de lanas*, realizado a través del adelanto de dinero a campesinos indígenas, a través del cual había asegurado los 200 quintales de fibra que deberían entregarle al año siguiente y los 7 quintales ya pagados que poseía su esposa. El conjunto de las actividades económicas de Apaza se articulaban entre sí: las dos tiendas que poseía en la plaza principal de Caylloma eran un importante engranaje en el negocio, puesto que a los indígenas se les pagaba las lanas no sólo con dinero sino también con mercaderías traídas de Arequipa, las que a su vez eran provistas por la Casa Stafford y otras. Por otra parte, la fibra y las lanas acopiadas se transportaban en las llamas cargueras y las mulas que criaba en sus estancias hasta Arequipa o, según el caso, hasta Sumbay, la estación del Ferrocarril del Sur más cercana a Caylloma.

El acopio de lanas era, además, el mecanismo principal a través del cual los mistis solían apropiarse de la tierra

de los indígenas, como veremos más adelante.

Un par de transacciones realizadas algunos meses después de que Juan de Dios Apaza protocolizara su testamento permiten confirmar que gozaba de holgura económica. Se trata del arrendamiento de dos fincas ubicadas en las inmediaciones de la ciudad de Arequipa, que tenían más de cuarenta topos de extensión por un total de 1632 soles plata.<sup>2</sup> Estas fincas tenían un alto valor económico. La agricultura de los alrededores de la ciudad de Arequipa se desarrolla bajo riego, lo cual supone un alto grado de capitalización de los predios. Por otra parte, la existencia de un mercado inmediato -el de la población capital del departamento- creaba una renta de localización elevada; de allí el alto monto de las mercedes conductivas que cobraba. En resumen, Juan de Dios Apaza era un propietario que podía ser largamente considerado como acomodado, cuyos intereses económicos, evidentemente originarios de Caylloma, habían rebasado el ámbito de su provincia natal, proyectándose sobre la ciudad más importante del sur andino.

Los datos que hemos recogido acerca de Juan de Dios Apaza demuestran un conjunto de versiones recogidas por la tradición oral de Caylloma. Estas atribuyen origen puneño a la familia Apaza. Afirman, asimismo, que Apaza era arriero y que hizo fortuna negociando con aguar-

<sup>2</sup> ADA. Escribano Público Abel I. Campos, Libro de 1886, ff. 400-401v., Arequipa, 10 de diciembre de 1886. *Idem*, ff. 407-408v., Arequipa 20 de diciembre de 1886.

diente. Aunque esta última versión debe contener algo de verdad, ya que el negocio de los alcoholes era un rubro decisivo de las actividades mercantiles de las casas comerciales del interior, el testamento de Juan de Dios Apaza prueba que la familia era originaria de Caylloma, que el origen de su fortuna estuvo vinculado al acopio de lanas y que las otras actividades (ganadería, comercio, arrieraje) se articulaban en torno a esta actividad fundamental.

#### MARIANO APAZA, ACOPIADOR DE LANAS

Los pasos de Juan de Dios Apaza fueron rápidamente seguidos por sus descendientes y en particular por su hijo Mariano. En 1884, dos años antes de que su padre inscribiera su testamento, Mariano Apaza Escarza, quien a la fecha tenía 27 años, compró el fundo *San José* u *Ollería*, iniciando la expansión terrateniente más amplia de las provincias altas de Arequipa.<sup>3</sup> Un año después se apropió de la estancia *Yanaranra* de Caylloma, como pago de una deuda de 170 soles que le debía el pastor Florentino Vargas.<sup>4</sup> La siguiente transacción, realizada en 1890, brinda mayor información. Mariano Apaza, “de 32 años, casado y de oficio comerciante”, apa-

rece como rescatista de lanas, despojando al indígena Juan Sanca Mayor de su estancia *Tucuire*, cedida para saldar una deuda, “por el precio de 120 soles que es el valor de los 3 quintales de lana de alpaca (...) por no tener plata disponible para cubrir la deuda adquirida ahora al referido Don Mariano Apaza”.<sup>5</sup> Transacciones de este tipo se repetirían hasta el cansancio durante las tres décadas siguientes.

Durante la década del 90 Mariano Apaza estaba embarcado de lleno en una política de expansión de sus dominios, que hacía temer a sus vecinos por su suerte:

“tengo y poseo (dice un pedido de deslinde solicitado en 1895 por Justiniano Málaga, “natural de Yanque y vecino de Callalli”) en uno de los cantones de la capital de la provincia unos terrenos de sembrío conocidos con el nombre de Accoymarca. Estos terrenos lindan con los que posee el señor Apaza, vecino y natural de esta capital, con tal motivo surgen con frecuencia dificultades entre yo y el dicho señor Apaza, pues él procura avanzar pedazos de mis terrenos extralimitándose en sus linderos, mas como ya tengo los documentos que acreditan mi propiedad y no puedo silenciar por más tiempo el abuso, ocurro a la rectitud [de usted] para que con citación del dicho mi colindante, se practique la diligencia de deslinde”.<sup>6</sup>

Las aprensiones de Málaga no eran injustificadas. Apaza en su expansión no omitía recurso alguno, le-

253

<sup>3</sup> Gómez R., Juan de la Cruz, *Reforma Agraria y campesinado en Caylloma*, Arequipa 1976, p. 46.

<sup>4</sup> MAA, División de Comunidades. *Expediente de reconocimiento de la Comunidad Apacheta Rajada de Caylloma*, Caylloma, 8 de agosto de 1885, f. 5.

<sup>5</sup> *Idem*, Caylloma, 20 de marzo de 1890, ff. 64-65.

<sup>6</sup> AJCh, *Sumario*, Juez Enrique Villaseñor, Caylloma, 14 de junio de 1895, f. 1, N° 122.

gal o ilegal. De ello podrían dar testimonio los indígenas Matías, Manuel, Trinidad, Mariano y Santiago Checca residentes en la capilla de Ccascca (Caylloma), quienes protestaron en 1906 por una compra que Apaza había realizado de unos terrenos que ellos reclamaban como suyos. En este caso, Apaza recurrió al expediente de comprar a tres indígenas -Marcelo y Antonio Huaracha y Mariano Cullumpi- dos estancias que no les pertenecían. Los afectados reclamaban que tal venta se declarara nula, “por haberse hecho en fraude, y por haber tenido conciencia el comprador Apaza de que la cosa vendida no era bien adquirida”.<sup>7</sup>

Mariano Apaza recurría a la violencia cada vez que lo demandaban sus fines, pero al mismo tiempo afirmaba ser víctima de los abusos de sus vecinos. Así, en febrero de 1908 ofició al Prefecto de Arequipa solicitándole garantías.

“Soy propietario -afirmaba- de fincas de ganado en diferentes distritos de la expresada provincia, y en la mayor parte de ellas no gozo de las garantías que la Constitución acuerda a todos los habitantes del Perú. No solamente los colindantes, sino numerosos enemigos gratuitos adquiridos en las épocas en que he ejercido autoridad en la provincia o he intervenido en la política militante, me ocasionan perjuicios constantes e irreparables, los unos por el espíritu de robo y de aprovecharse de la rapiña, y los otros por venganza o por presentarme como delincuente cuando ejercito la natural defensa.

<sup>7</sup> AJCh, *Sobre nulidad de venta de unos terrenos*, Juez Mateo Garzón Zegarra, Caylloma, 11 de julio de 1906.

“Así [...] los vecinos me roban ganado frecuentemente, introducen los suyos en mis pastos y golpean todavía a mis pastores y muchachos, sin que tenga autoridad alguna a quien dar mis quejas y me haga justicia [...] últimamente ha venido gente montada y ha arreado ganado y se lo ha llevado, estropeando a mis pastores y amenazándolos de muerte; siendo los delincuentes vecinos de Chumbivilcas y de Condesuyos, con cuyas provincias colinda el fundo”.<sup>8</sup>

Un antecedente que es necesario tener en cuenta es que Mariano Apaza fue Sub Prefecto de Caylloma hasta enero de 1908.<sup>9</sup> Ante la demanda de garantías presentada por Apaza, el Prefecto pidió informes al Sub Prefecto de Caylloma. Este dio la razón al reclamo de Apaza en lo que atañía a dos estancias: “es cierto que algunos vecinos de Cayarani, Provincia de Condesuyos, y otros de la de Chumbivilcas, invadieron las fincas Chaca y Asarcollo de esta jurisdicción y de propiedad de Don Mariano Apaza, llevándose una partida de ganado y aun estropearon a varios pastores, al efecto se han librado varios oficios a las autoridades de las Provincias mencionadas, sin haberse obtenido contestación”.<sup>10</sup> Con relación a sus otras denuncias, decía desconocer los he-

<sup>8</sup> ADA, Prefectura, *Mariano Apaza solicita garantías a la Prefectura del Departamento de Arequipa*, Arequipa, 6 de febrero de 1908.

<sup>9</sup> *Idem*, Oficio del Director de Gobierno Ignacio Gamino a la Prefectura de Arequipa, Lima, 16 de enero de 1908. El oficio indicaba que Apaza pasaría a otra colocación, nombrando en su remplazo a Jorge Robinson.

<sup>10</sup> *Idem*, Caylloma, 24 de febrero de 1908.

chos, por lo que solicitaba informes al Gobernador de Tisco. El Gobernador Teófilo Sotomayor respondió a su superior exculpando a los pobladores de su jurisdicción, transfiriendo la responsabilidad a los indígenas de los pueblos vecinos:

“de una manera casi segura que los vecinos colindantes de la Capilla de Ccascaca y Ccoyto de la jurisdicción de Yanque de apellidos Huaracha Checca le usurpan dichos terrenos y estropean a los dependientes que tiene el Sr. Apaza en dichas fincas. Dichas fincas también colindan con los terrenos del distrito de Tuti y Sibayo, o estancias de Chaccochacco, Andamayo, Haguaniña y Taqueraya y los vivientes de dichas estancias le causan también perjuicios, según noticias [que] se sabe por estos lugares, y el Señor Apaza también debe saber por sus mismos gobernador o mayordomo”.<sup>11</sup>

Apaza continuó, sin embargo, utilizando la táctica de acusar a los indígenas de los predios colindantes de cometer tropelías contra sus propiedades. En junio del mismo año, 1908, acusó a Juan de la Cruz Huamani, Lorenzo y Nicolás Yucra de haber invadido sus estancias *Tarucamarca* y *Apo*, “acompañados de más de 30 hombres indígenas montados y otros tantos a pie, y algunos de ellos arma-

dos de armas de fuego, y por si y ante si, procedieron a amojonar la mitad de Apo colocando en los terrenos llamas, paco-chas y ovejas; arrojando a mis dependientes o pastores, amenazándolos con matarlos o llevarlos para Tisco; alardeando que cuentan con las autoridades de este pueblo”.<sup>12</sup> Los demandados respondieron que los hechos eran exactamente los contrarios: que ellos habían sufrido la invasión de sus predios, ofreciendo presentar testigos que narraran lo sucedido. A esta propuesta Apaza respondió descalificando a los testigos, por ser sus “enemigos reconocidos”.<sup>13</sup>

Un año después encontramos a Apaza utilizando la misma táctica, esta vez contra los indígenas Benjamín Ampuero y Gabino Vilcashuamán, a quienes acusó de invadir sus predios *Vincuyo* y *San Bartolomé de Achacota*. “Estos, aseveraba, abusando de la distancia que hay entre esta capital a dichas fincas y con el carácter de abusivos de día a día van introduciendo y comen de otros a los pastos de las fincas y destruyendo aun los hitos que separan de los suyos y lo peor aun amenazan a mis dependientes”.<sup>14</sup>

Ser vecino de Apaza constituía para cualquier indígena un franco motivo de alarma. De ello ha dejado testimonio la demanda del indígena Mariano Epifanio Ancco, natural y vecino de Sibayo, propietario de la estancia Quilca: “he sabido últimamente

255

<sup>11</sup> *Idem*, Tisco, 5 de marzo 1908. Interrogado al respecto, el Gobernador de Yanque, Juan Huerta, exculpaba de similar manera a sus paisanos: “he averiguado con todos los vecinos y colindantes del referido Sr. Mariano Apaza, y todos me han informado de que nunca se han cometido los delitos de que se queja, en los terrenos que tiene en esta jurisdicción” (*loc. cit.*).

<sup>12</sup> AJCH, *Querrela por despojo*, Juez Mateo Garzón Zegarra, ff. 7- 10. Caylloma, 24 de junio de 1908.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> AJCh, *Abstención de introducir*, Juez Mateo Garzón Zegarra, f. 1. Caylloma, 8 de noviembre de 1909.

que Mariano Choquehuanca ha vendido a Mariano Apaza la estancia Carpinto, colindante con mi citada estancia y temiendo ser perturbado en la propiedad de mis dichos terrenos, para evitar reclamos y pleitos, pido a su justificación se sirva ordenar se practique el deslinde de mi estancia Quilca, con citación a los colindantes”.<sup>15</sup>

La expansión de las haciendas de Apaza combinaba medios legales e ilegales, de acuerdo a las circunstancias. No era posible recurrir a las mismas tácticas utilizadas contra los indígenas si se trataba de propietarios *mistis*, por ejemplo. Es el caso de la compra de una estancia a Manuel Linares, quien ya no radicaba siquiera en Caylloma cuando se realizó la transacción.<sup>16</sup>

256 Algunos juicios seguidos por Mariano Apaza son enormemente complicados. El norte es empero muy claro, al margen de las complicaciones legales que ellos presentan: de una manera u otra, se trata de ampliar las posesiones territoriales, avanzando siempre, inexorablemente, como en el siguiente recurso que presentara en 1914:

“...un Antonio Ccalla ahora hace seis años murió, dejó de herederos a su es-

<sup>15</sup> AJCh, *Ordinario sobre deslinde*, Juez Wenceslao Orihuela, Caylloma, 6 de octubre de 1911.

<sup>16</sup> Registros Públicos de Arequipa (en adelante RPA), Tomo 28, f. 364, Arequipa, 18 de abril de 1911. La estancia medía 657 has. 97 áreas y fue valorizada en 2,642.52 soles, pero un registro posterior, anotado el 2 de enero de 1917, consignaba como su precio la cantidad de 6 mil soles (*ibidem*).

posa Fabiana Yura y a su único hijo Francisco Ccalla Yura; éste también murió al año sin testamento alguno y menos sucesión, la madre fue la heredera legal. Fabiana Yura de Ccalla a fines de 1912 muere de una manera repentina y sin testamento de ninguna clase quien vivía casi sola en la estancia Ancoccollo; a la muerte de la Yura quedan todos los bienes abandonados, y por desgracia tenía por su arrendatario de los expresados terrenos, a un Francisco Maygua alias 'Cccalla', a quien declaró el finado Antonio Ccalla en su testamento deberle 40 soles. Maygua y su hijo Sebastián, so pretexto de la deuda se hicieron dueños sin más trámite que el abuso y entraron de propia autoridad en posesión de todos los bienes (...) Y como no sea legal esta clase de abusos que se cometan en un país civilizado, me veo obligado discurrir (sic) ante Ud. haciendo denuncia” (el énfasis es mío).<sup>17</sup>

Como se desprende de otros documentos suscritos por el propio Apaza, “Francisco Maygua” apellidaba realmente Ccalla. Apaza convertía pues su apellido en un alias para desconocer la relación de parentesco que lo unía con el difunto Antonio Ccalla. Según el acusado Maygua-Ccalla, el fondo del asunto consistía en que en ese mismo momento él y Apaza se encontraban en juicio de posesión y deslinde, siendo falsos los argumentos de Apaza, “que no ve las horas de despojarme de mis terrenos”.<sup>18</sup>

Dos años después el indígena Justo Quispe terció en el juicio, declarándose sobrino carnal del intestado Antonio Calla, por ser éste hermano

<sup>17</sup> AJCh, *Inventarios*, Juez Wenceslao Orihuela, ff. 1-8, Caylloma, 2 de febrero de 1914.

<sup>18</sup> *Ibidem*.



de su madre Manuela Ccalla, solicitando se le declarara su heredero universal. Apaza se opuso declarándose representante de Juan Ccalla, “pariente en primer grado de los difuntos”. A ésto replicó Quispe desconociendo el parentesco que pretendía Apaza entre su representado y los legatarios: “el representado de Mariano Apaza, Juan Ccalla, no es pariente de Antonio Ccalla ni por asomo, en razón de que aquel es Ccalla de distinta familia, cuya prueba está en que ha vivido muchos años de sirviente de su apoderado desde su juventud, y en seguida solo [le] conozco sólo de ambulante, que vivía en las punas de Chamaca y hoy vive en las de Vellille, provincia de Chumbivilcas, y que nunca ha vivido en unión de mi tío, ni con nosotros y desde luego no lo reconozco por pariente”.<sup>19</sup> Unas páginas después, Apaza acusaba a Sebastián Ccalla de tener “maliciosamente” el testamento de Antonio Ccalla, rehusándose a responder al recurso de Quispe, “para no dar más campo al tinterillo Ccalla para que pueda sacar más dinero al infeliz Quispe”.<sup>20</sup>

El juez resolvió que la declaratoria de herederos debía hacerse por la vía ordinaria, declarando insuficientes las partidas presentadas por Justo Quispe y dejando constancia de que Apaza no había presentado ningún documento que amparara sus demandas.<sup>21</sup> Ésto no arredró a Apaza, quien afirmó poco después tener a la heredera forzosa, Rosario Ccalla, hija del ya falle-

cido Francisco Ccalla, a quien reputaba hijo natural de Antonio Ccalla. Como en los casos anteriores, no presentó ningún documento que probara el supuesto parentesco.<sup>22</sup>

En algunos casos, las acciones de despojo constituyen una admirable prueba de tenacidad, como las ejecutadas contra el indígena Remigio Mallcohuaccha, al que Apaza inició un juicio en 1915 reclamando el pago de un conjunto de deudas laboriosamente anudadas a lo largo de una década. Para el juicio, Apaza presentó cinco recibos, según los cuales Mallcohuaccha reconocía deberle 2 vacas valorizadas en 65 soles, 60 soles por el arrendamiento de 20 pacochas hembras, 20 soles de préstamo, 40 soles recibidos para la compra de trigo y un nuevo crédito de 35 soles, que debía devolver “en monedas de oro o plata con exclusión de todo papel moneda ni menos billetes de banco aún cuando son de circulación forzosa”.<sup>23</sup> Un año después, Apaza embargó la finca *Andamayo*, de propiedad de Remigio y Estanislo Mallcohuaccha, por una deuda de 750 soles, intereses y costas.<sup>24</sup> Llamamos la atención sobre el hecho de que la deuda original era de 200 soles. El litigio se prolongó hasta 1923, cuando, ante el inminente remate de sus terrenos, Mallcohuaccha accedió a vender sus estancias *Andamayo* y *Urso* a Apaza en 3 mil soles, de los que se descontó el valor de la deuda, que

257

<sup>19</sup> AJCh, Intestado, Juez Wenceslao Orihuela, f. 10, Caylloma, 29 de mayo de 1916.

<sup>20</sup> *Idem*, f. 16.

<sup>21</sup> *Idem*, f. 27.

<sup>22</sup> *Idem*, f. 40.

<sup>23</sup> AJCh, *Ejecutivo por cobro de soles*, Juez Wenceslao Orihuela, ff. 1-4, 7, 17. Caylloma, 16 de enero de 1915.

<sup>24</sup> RPA, Tomo 37, f. 79. Arequipa, 5 de febrero de 1916.

para entonces ya ascendía a 950 soles.<sup>25</sup>

Durante los años 1921 y 1922 las zonas rurales del sur andino fueron convulsionadas por grandes movilizaciones campesinas, que también tuvieron una fuerte resonancia en las provincias altas de Arequipa. Este período de reacción indígena creó una situación adversa para la expansión terrateniente, colocando a los propietarios *misti* a la defensiva. Las transacciones de Mariano Apaza muestran las huellas de esta coyuntura. En agosto de 1921, él se vio obligado a recurrir a la Prefectura de Arequipa, solicitando garantías:

258

“contra los atentados de Don Florencio Vargas [...] pues el citado Vargas, vecino también de Caylloma, en unión de sus hijos Francisco y Mariano Vargas, en combinación con los vecinos de Castilla, distrito de Choco, Don Sabino Puma, Don Donato Collado y los hermanos Víctor y Cecilio Ccasa, profirieron amenazas de llevarse mi ganado que tengo en la estancia de Limapampa del distrito de Tapay, hasta la provincia de Castilla, pues el citado Vargas se jactaba de que tenía orden del Sub Prefecto de esa provincia, para disponer de gendarmes a fin de realizar el hecho de llevarse el ganado, consistiendo la amenaza respecto a Mendoza de tomarlo en un despoblado y victimarlo allí (...).

“Carlos Arotaipe y Mariano Huamani, vecinos de la estancia de Limapampa, han presenciado las amenazas de Don Florentino Vargas de llevarse mi ganado con gendarmes [...] y de desollar (pala-

---

<sup>25</sup> *Ibidem*.

bras textuales) a Don Melitón Mendoza”.<sup>26</sup>

El Prefecto de Arequipa dispuso que se otorgara a Apaza las garantías que solicitaba. El 18 de setiembre, el Sub Prefecto de Caylloma obligó a Florentino Vargas, por sí y en representación de sus hijos Francisco y Mariano, a suscribir un acta, junto con Melitón Mendoza. Mariano Apaza no fue citado por encontrarse en Arequipa desde dos meses atrás. En el acta que entonces suscribieron, Vargas manifestó “no tener ningún rencor con el Sr. Mendoza y desde la fecha comprometerse a no estorbar, menos atentar contra la vida y bienes de dichos señores, comprometiéndose si falta en algún punto en este compromiso a pagar una multa en beneficio de la localidad y determinada por este despacho”, con lo que Mendoza se dio por satisfecho y concluyó la diligencia.<sup>27</sup>

En ese ambiente de agitación en el campo un nutrido grupo de indígenas de Callalli, Coporaque, Tisco y otros distritos de Caylloma y Espinar iniciaron un juicio en 1922, reclamando tierras de las que habían sido despojados, desconociendo las escrituras en que Apaza fundaba sus títulos, declarándolas nulas.<sup>28</sup> Pero para fines del

---

<sup>26</sup> ADA, Prefectura, *Don Mariano Apaza pide garantías frente a las amenazas de Don Florentino Vargas*, Arequipa, 26 de agosto de 1921. Como se vio al comienzo del presente capítulo, Florentino Vargas fue uno de los primeros despojados de su estancia por Apaza.

<sup>27</sup> *Idem*.

<sup>28</sup> ADA, Prefectura 1923, *Oficio del Jefe de la Sección de Asuntos Indígenas*,

mismo año la alarma había pasado, luego de que el gobierno de Leguía declarara disuelta la Asociación Pre Derecho Indígena Tahuantinsuyo, iniciando la represión contra sus integrantes.<sup>29</sup> Para fines del mismo año, Apaza continuaba su expansión con el mismo vigor desplegado antes de la emergencia campesina.

Sus siguientes víctimas fueron Angelino y Gregoria Chipa, pastores de Caylloma que en 1919 recibieron 168 soles como adelanto por siete quintales de alpaca, hipotecando su estancia *Calajaya* como garantía. Como los esposos Chipa no cumplieron con entregar la fibra en el plazo estipulado, Apaza inició en diciembre de 1923 un juicio, reclamando el pago de la deuda, que en cuatro años se había multiplicado por casi cuatro veces, hasta llegar al monto de 604.80 soles. El juez de Caylloma declaró fundada su demanda, disponiendo que los Chipa pagaran la deuda más un interés del 6% anual. En el año 1925 Apaza inició el juicio de desahucio, para des-

alojar a sus deudores.<sup>30</sup> Ese mismo año, Apaza inició otro juicio, esta vez contra Gaspar Condo Callachua y señora, pidiendo que desocuparan la estancia *Quencco*, que reivindicaba como suya:

“como las personas citadas - argumentaba- no pagan ninguna pensión y sólo se encontraban en ellos de un modo precario porque ofrecieron ser pastores de la finca expresada y en la actualidad no quieren cumplir sus obligaciones de tales ruego se sirva intimarles para que desocupen los expresados terrenos”.<sup>31</sup>

Los demandados respondieron declarando falsas las afirmaciones de Apaza, puesto que ellos no eran pastores ni poseedores precarios del fundo sino dueños proindivisos del mismo, junto con otras personas. Sin embargo, el juez falló a favor de Apaza.<sup>32</sup> La demanda de Apaza fue complementada casi inmediatamente por otra dirigida contra el mismo Gaspar Condo y esposa por pago de 4 quintales de lana, por los que les había adelantado 112 soles en abril de 1917.<sup>33</sup>

Como es habitual allí donde el capital comercial actúa en condiciones precapitalistas, éste suele operar estrechamente asociado con el capital a

---

*Horacio Castro Pozo al Prefecto del Departamento de Arequipa*, Lima 19 de febrero de 1923. Castro Pozo señalaba que su sección era incompetente para resolver el reclamo indicado, y ordenaba al Prefecto de Arequipa que otorgara a Apaza las garantías que había solicitado, dejando a salvo el derecho de los interesados para hacer valer sus pretensiones en los tribunales, indicando que su comunicación no mejoraba “ninguna posesión ni títulos”.

<sup>29</sup> El impacto de las movilizaciones campesinas en la región que estudiamos se analiza más ampliamente en un capítulo posterior.

<sup>30</sup> AJCh, *Cobro de soles y embargo*, Juez Wenceslao Orihuela, ff. 1, 7, 13, No. 925. Caylloma, 19 de diciembre de 1923.

<sup>31</sup> AJCh, *Desahucio*, Juez Wenceslao Orihuela, ff. 1-5, No. 1196. Caylloma 25 de junio de 1925.

<sup>32</sup> *Idem*, p. 9.

<sup>33</sup> AJCh, *Ordinario de menor cuantía*, Juez Wenceslao Orihuela, f. 1, No. 1202. Caylloma, 7 de julio de 1925.

interés, que en semejantes condiciones aparece abiertamente como *capital usurario*; un capital que en su proceso de valorización no reconoce más limitación que la de dejar a sus víctimas apenas lo estrictamente necesario para su supervivencia. Un excelente ejemplo de esta lógica aparece en el préstamo que Mariano Apaza otorgó a Marcos Flores, por la cual aquel reclamaba el pago de 595 soles:

“Esta deuda -explicaba Apaza- proviene de 25 soles de capital que le presté al deudor el 12 de diciembre de 1907. Y más los intereses devengados desde la fecha, y estipulados por documento, de 2.50 soles mensuales (10% mensual) lo que hace la suma de 570 soles en los 228 meses que transcurren”.<sup>34</sup>

El interés bancario durante el mismo período se mantuvo constante en el país al nivel del 6% anual. Apaza cobraba pues un interés 20 veces superior al imperante en el sistema financiero nacional.

La táctica de entablar juicios de desahucio contra los pastores indígenas cuyas tierras codiciaba tuvo una nueva víctima en enero de 1927 en Luis Yanque, a quien demandó “para que en el día desocupe mis terrenos Huamajala de mi exclusiva propiedad en las que Yanque vive de una manera precaria, como pastor de mis ganados, quien hoy por consejo de mis enemigos gratuitos se resiste a cumplir su compromiso ocasionándome perjuicios considerables”.<sup>35</sup> Yanque res-

pondió afirmando que era propietario de ese terreno y no poseedor precario ni pastor de Mariano Apaza. Este último retrucó acusando a Yanque de invadir “en unión de sus hijos y otros” su finca *San José* u *Ollería*; como siempre, “por culpa de [sus] enemigos gratuitos que no descansan en hacerme toda clase de males y hacerse de haciendas a costa de pleitos injustos”. En su respuesta, Yanque afirmó que era Apaza quien había consumado el despojo, pues sus empleados habían invadido una cabaña del terreno pastoral de *Humajala*, que él reivindicaba como su propiedad exclusiva.<sup>36</sup>

La apropiación de terrenos pastales por Apaza no aparejaba necesariamente el lanzamiento de los indígenas que los ocupaban. En múltiples casos, ellos continuaban laborando en las mismas estancias, con la obligación de rendir a Apaza renta, generalmente en forma de trabajo gratuito, encargándose del cuidado del ganado que éste les encomendaba, que pastoreaban conjuntamente con su ganado propio. Tenían también la obligación de venderle la fibra de alpaca y las lanas que esquilaban de su ganado particular a los precios que él fijaba. En esta etapa, la apropiación de las tierras por los terratenientes no representaba pues ninguna modificación cualitativa en el proceso de producción; el cambio era cuantitativo, puesto que el pastor tenía que generar, además de producto necesario para su supervivencia, un trabajo excedente, apropiable por el nuevo propietario de las tierras, en forma de

<sup>34</sup> AJCh, *Ordinaria de mayor cuantía*, Juez Wenceslao Orihuela, No. 1606. Caylloma 12 de diciembre de 1926.

<sup>35</sup> AJCh, *Interdicto de recobrar*, Juez Wenceslao Orihuela, f. 1-4, No. 1640.

Caylloma 12 de enero de 1927.

<sup>36</sup> *Ibidem*.

renta natural del suelo. Cambiaba el régimen de apropiación, pero el modo de producción se mantenía invariable.

A su vez, la persistencia de una ganadería extensiva, muy escasamente tecnificada, y cuya rentabilidad dependía en buena medida del acceso a la fuerza de trabajo gratuita de los feudatarios, demandaba extender continuamente los linderos de los latifundios tradicionales.<sup>37</sup> La continua expansión terrateniente permitía incrementar el monto de lo producido, incorporando nuevas tierras y controlando mayor cantidad de fuerza de trabajo indígena, como respuesta al incremento de la demanda internacional de las lanas. De allí que los períodos de alza de los precios en el mercado mundial fueran seguidos en la sierra sur por grandes ofensivas terratenientes contra las tierras de las comunidades campesinas. Sería recién cuando estaba avanzado el siglo XX que en el sur andino se intentaría transformar el proceso productivo, pasando de la ganadería extensiva hasta entonces imperante a una ganadería intensiva, que permitiera el aumento de la producción como resultado de un incremento de la productividad: de una utilización más in-

tensiva del trabajo y la tierra y no simplemente de la agregación de nuevos trabajadores y nuevas tierras a la producción.

El control de la fuerza de trabajo indígena que permitía el tipo de expansión terrateniente que hemos ilustrado con el caso de Mariano Apaza Escarza tiene significativas analogías con el modo de producción feudal. Ciertamente tiene poco sentido caracterizar esta explotación como feudal, puesto que este último término contiene un conjunto de determinaciones históricas que van más allá de la forma de sujeción de los trabajadores. Sobre lo que deseamos llamar la atención es sobre el hecho de que la relación de producción establecida al interior de estos latifundios tradicionales suponía una sujeción de los trabajadores a la hacienda en los diversos aspectos de su vida que se extendía por generaciones. Si bien los campesinos feudatarios no eran jurídicamente propiedad del hacendado, es decir no eran sus esclavos, en los hechos resultaban adscritos al suelo, como los siervos de la gleba.<sup>38</sup>

Dado este régimen de sujeción, no es extraño que Apaza tuviera directa intervención en diversos aspectos de la vida de sus feudatarios, desde su nacimiento hasta su muerte. Cuando

261

<sup>37</sup> En mayo de 1984 realice una entrevista colectiva a un conjunto de exfeudatarios de la hacienda *San José*, que antaño perteneciera a Mariano Apaza. Durante la conversación pregunte a los pastores si el hacendado abusaba con ellos, a lo que contestaron que “no directamente, sino no pagándoles su trabajo”. *Entrevista a los socios de la SAIS Pusa-Pusa*, Caylloma, 7 de mayo de 1984.

<sup>38</sup> En la entrevista mencionada pregunté a los exfeudatarios si sus abuelos habían formado antes comunidades campesinas, a lo que uno de ellos respondió que “la hacienda ha existido siempre”. Esto es notable, porque el origen de *San José* se remontaba a 100 años atrás, pero el carácter histórico de su fundación había desaparecido de la memoria campesina.

pereció el pastor Mauricio Villca Uyaquiipa, “fallecido en la cabaña Ancha-ca, de la finca Antayaqque, capilla Sotoccaya”, Mariano Apaza (a través de Fernando Jiménez, quien era su representante legal en Caylloma, pues desde un par de años atrás aquel residía permanentemente en Arequipa) se erigió en guardador de los bienes de sus dos menores hijos. “El recordado Villca ha fallecido sin testamento -afirma Jiménez en su recurso judicial-, i dejando por heredera a la menor Primitiva Villca y a otra criatura de pecho aun sin bautismo; y como el fallecimiento ha acaecido en propiedad del representado, i estando el ociso al servicio de éste como pastor, me he visto precisado a iniciar esta acción en guarda de los intereses de estos menores”.<sup>39</sup>

262 Un análisis del inventario de los bienes de Mauricio Villca, da una idea del patrimonio que podían controlar los pastores de hacienda. Las posesiones de Villca eran exclusivamente ganado, distribuido de la siguiente manera:

Como puede observarse, el ganado que Villca poseía se reducía estrictamente a llamas y alpacas, a pesar de existir en la hacienda también ganado ovino. Es interesante anotar que en la entrevista tantas veces mencionada, de mayo de 1984, los pastores de *San José* afirmaron que en la hacienda tenían derecho a poseer gana-

do *huaccha* (ganado propio, por lo general de baja calidad), pero no podían poseer carneros. Esta norma se mantenía invariable medio siglo después. No es difícil adivinar la razón: aunque el precio de la fibra es más rentable, la crianza de alpacas es una actividad más riesgosa, pues los camélidos están más expuestos a diversas epizootias, que con frecuencia diezman los rebaños. Las haciendas de Apaza tenían además ganado vacuno, y es fácil comprender por qué éste no formaba parte de los hatos de los pastores feudatarios: los bovinos consumen los pastos más tiernos, aquellos que crecen en las partes bajas, que con frecuencia se inundan, formando los codiciados *bofedales*. Las llamas y alpacas, en cambio, pueden consumir los pastos más rústicos; aquellos que crecen alrededor de los 5,000 m.s.n.m., las zonas hacia donde eran expulsados los pastores.

A medida que Apaza iba reforzando su dominio el recurso a la violencia, para secundar sus tácticas judiciales, se hizo más y más recurrente. De ello protestaba en 1928 José Sánchez, quien acudió a los tribunales en defensa de los indígenas Presentación, Saturnina e Isabel Mollo. “El día de ayer -denunció-, el empleado mayordomo del señor Apaza constituyéndose en el domicilio de mis comitentes, les ha notificado verbalmente para que desocupen en el día, tanto sus personas, llamas, ovejas, caballos del fundo indicado, por cuanto que hoy o mañana el señor Apaza ha de mandar introducir sus caballos, vacas y llamas para el consumo de los pastos”.<sup>40</sup> An-

<sup>39</sup> AJCh, *Declaratoria de herederos*, Juez Wenceslao Orihuela, p. 2-11, No. 1803. Caylloma, 6 de setiembre de 1927.

<sup>40</sup> AJCh, *Incidente sobre innovaciones*,

te la interpelación del juez, Apaza alegó haber comprado dicha estancia, añadiendo que los Mollo eran sus arrendatarios, a lo que éstos contestaron que se trataba de una compra fraguada, hecha a falsos dueños. Apaza recurrió entonces nuevamente a la táctica de acusar a los pastores demandantes de agresiones contra sus intereses, “llegando al extremo -aseguraba- de amenazarlos a mis empleados en reducirlos a prisión urdiendo delitos supuestos, o a (a)saltarlos a la hora en que están dando su rodeo de costumbre [a] mi finca Pusapusa a donde está anexado Viscachani; como ya lo ha hecho con mis empleados de Tarucamarca”.<sup>41</sup> Sin esperar respuesta, Apaza mandó introducir su ganado en *Viscachani*. Ante la protesta de Sánchez, el juez ordenó a Apaza retirar su ganado, lo cual motivó una violenta respuesta de su parte, en la que trataba al defensor de sus contrincantes (a quien se refería en cartas anteriores como “defensor honrado”) de “tinterillo de mala fe”.<sup>42</sup> La interrupción del expediente impide conocer el desenlace de este pleito.

En otros casos, Apaza recurrió directamente al despojo, sin preocuparse de las formalidades legales, como sucedió con Aurelia Murga viuda de Ccalla, cuya estancia *Accocollo* fue invadida, pese a pertenecerle “en pacífica posesión” por más de 30 años continuos. “Mariano Apaza ha hecho introducir -denunciaba la afectada-

con sus mayordomos y sus muchachos como 400 alpacas entre llamas, 200 ovejas y 28 bestias caballares en mis pastos, habiendo hecho construir un canchón grande y dos chozas donde actualmente pernoctan esos animales y pastores”.<sup>43</sup>

Tampoco las comunidades se libraban de su voracidad. En julio de 1929 los indígenas Fernando y Eduardo Infa, Jacinto, Manuel, Tomás y Basilio Llacho, Nazario Nifla y José Ccolloccollo, comuneros de Apacheta Rajada, protestaron contra los hermanos Anastacio y Teodoro Sanca, quienes “aprovechando que son arrendatarios de don Mariano Apaza de los fundos Tucuhire y Yananranra, han avanzado los mencionados terrenos en una gran extensión”. Alarmados, los afectados solicitaban se hiciera un deslinde.<sup>44</sup> A esto respondieron los Sanca que ellos no tenían ningún derecho ni acción en los fundos mencionados: éstos habían sido vendidos por sus padres a Apaza y ellos estaban en calidad de arrendatarios. No dejaban, sin embargo, de acusar a los Infa de avanzar sobre los terrenos de Apaza en los linderos en controversia.<sup>45</sup>

La expansión territorial de Mariano Apaza seguía aún en 1945, aunque aparentemente el ritmo de sus adquisiciones fue reduciéndose progresivamente desde la década del 30. Es sintomático que la única transacción que hemos encontrado durante

---

ff. 1-12. Caylloma, 29 de enero de 1928.

<sup>41</sup> *Ibidem*.

<sup>42</sup> *Ibidem*.

<sup>43</sup> AJCh, *Interdicto de recobrar*, Juez Wenceslao Orihuela, f. 1, No. 2179. Caylloma, 6 de marzo de 1929.

<sup>44</sup> AJCh, *Interdicto de retener*, ff. 5-5v.. Caylloma, 25 de julio de 1929.

<sup>45</sup> *Ibidem*.

la década, en la que Mariano Apaza aparece como vendedor de un predio, corresponda a 1935, cuando él tenía ya 77 años de edad.<sup>46</sup> Apaza era para entonces residente permanente del barrio arequipeño de Yanahuara, y el comprador, Isaac Huanca Llacho, era un pastor en Caylloma. Curiosamente, ninguno de los dos tenía libreta electoral: Apaza por exceder la edad exigida por el estatuto electoral y Llacho por ser analfabeto.

#### CONFLICTOS SOCIALES Y EXPANSIÓN TERRATENIENTE

264 Pertener a una comunidad campesina permitía a los indígenas defender con más éxito su patrimonio territorial, por lo menos en algunos casos. Esto es sugerido por el resultado parcialmente favorable alcanzado por los indígenas Apolinar, Juan, Teodoro, Carmelo, Marcelino, Fermín, Isidro, Bruno y José Llacho y Félix y Julian Sancca de Chilapampa, el anexo de la comunidad de Apacheta Rajada, en su litigio con Estefanía Apaza viuda de Huaco, una hermana de Mariano Apaza.

“por formar una comunidad denominada Chilapampa -dicen en una transacción suscrita el 1o. de julio de 1911- nos querellamos por despojo contra la señora Apaza Vda. de Huaco, por cuanto adjunimos que el señor Juan Huaco, hijo menor de dicha señora había invadido nuestras propiedades (...) Durante el séquito del juicio nos hemos convencido que no ha hecho tal despojo y a la vez

<sup>46</sup> AJCh, *Venta de un predio*, Notario Enrique Osorio, Arequipa, 11 de octubre de 1935.

reconoce la Sra. Apaza vda. de Huaco propiedad y posesión que tenemos del terreno donde creíamos había realizado el despojo”.<sup>47</sup>

La transacción consideraba que la comunidad debía pagar 180 soles a la Sra. Apaza, “como indemnización de los gastos y perjuicios que le hemos ocasionado”. Como contrapartida, ella reconocía la legitimidad de la propiedad de los terrenos de la comunidad.<sup>48</sup>

Ciertamente, deja un sabor amargo constatar que inclusive en un juicio con un final no del todo adverso para los campesinos ellos no podían aspirar a conseguir que se les hiciera completa justicia. Los campesinos de Chilapampa terminaron comprando, en última instancia, su derecho a la tranquilidad, pero no podían aspirar a un fallo mejor, cuando el terreno en el que se enfrentaban a sus enemigos tradicionales les era definitivamente adverso. Es llamativo que, a pesar de todo, siguieran litigando, pero es que, aunque a la larga las sentencias les fueran adversas, los juicios les permitían ganar tiempo. Los gamonales ejercían poder dentro de su ámbito local pero, por una parte, internamente no constituían un bloque cohesionado, pues las luchas entre las familias notables eran agudas, desembocando con mucha facilidad en el empleo de la violencia, y, por otra, existían instancias externas -las que representaban al estado central- que no

<sup>47</sup> MAA, División de Comunidades. *Comunidad de Apacheta Rajada. Expediente de reconocimiento*, Tomo 1, ff. 62-63. Arequipa, 3 de julio de 1911.

<sup>48</sup> *Ibidem*.



siempre controlaban. Ésto creaba un espacio donde solían desplegarse los conflictos entre los mistis, y los campesinos podían aprovecharse de ellos.

En los diferentes testimonios analizados, así como en las entrevistas realizadas contemporáneamente, aparece una actitud de escepticismo frente a los tribunales y de resignada fatalidad por parte de los indígenas obligados a litigar contra los miembros del estrato social dominante. Eso no es extraño. Aun hoy un dicho popular afirma que “es mejor un mal arreglo que un buen juicio”. A inicios del siglo XX un legislador tuvo la audacia de afirmar que en los cien primeros años de vida republicana nunca un indio había ganado un juicio en el Perú, salvo en el caso de que litigara contra otro indio. La revisión de los documentos de los archivos de la región sur peruana parece confirmar la exactitud de su aserto. Y, para mayor desgracia de los pastores de altura de Caylloma, en la región hay muy pocas comunidades campesinas que les puedan prestar amparo.

Un complejo litigio que enfrentó a una familia campesina contra varias familias gamonales, prolongado a lo largo de 48 años (1878 - 1926) permite observar algunos de los mecanismos más utilizados en la expansión del estrato misti sobre las tierras de los campesinos comuneros. En los orígenes del litigio está la alianza entre el gamonal Pedro Lastarria, un *misti* interesado en atar al indígena Manuel Maque a una dependencia financiera que luego le permitiera acceder a la propiedad de sus terrenos, y el cura del pueblo de Chivay, interesado en sacar el máximo provecho del sepelio

de la esposa de Maque, la indígena Manuela Condo, cuyos servicios fúnebres el viudo no tenía con qué pagar. El proceso terminaría con la pérdida de las tierras de los Maque - Condo.

El proceso en segundo lugar, combina argumentos de tipo legal - Maque asumió obligaciones económicas para hacerse acreedor del apoyo financiero de Lastarria, no sólo para pagar el sepelio de sus esposa, sino, además, para pasar los cargos en las fiestas de su comunidad-, con otros abiertamente ilegales, como la invención de una supuesta donación que la agonizante Manuela Condo realizara de sus bienes a favor de Pedro Lastarria y su esposa, en atención a un inverosímil parentesco que la ligaría con una importante familia de la zona vinculada con los Lastarria, los Casapralta. Se combina, asimismo, la acción en el frente legal, litigando en los tribunales para sanear los títulos, al mismo tiempo que se recurre sistemáticamente a la fuerza, lo cual se transparenta en el abusivo embargo del ganado de los Maque-Condo por Viscarra y su ayudante, Demecio Medrano, y en la extensión de las pretensiones de Viscarra, sobre otros bienes de Manuel Maque, no comprendidos en el litigio, de los cuales intentaba apropiarse, “a título del más fuerte”.

En tercer lugar, la estrategia de defensa de los campesinos parece basarse en aprovechar las contradicciones que enfrentan a los mistis entre sí, en su competencia por apropiarse de las tierras de los indígenas. Se recurre hasta a vender las tierras a otros mistis, que pueden litigar en mejores condiciones con los otros miembros

de su mismo estrato social, e inclusive a la venta de los derechos sobre los juicios, como lo hizo Eugenia Churo al transferir por un precio irrisorio sus títulos legales en la disputa a Mariano Apaza, quien compraba sistemáticamente este tipo de documentos, para apropiarse por esta vía de tierras que los campesinos litigantes ya daban por perdidas.

A su vez, los mistis se aprovechan también de los pleitos familiares existentes en el mundo campesino, para ganar a río revuelto. En el juicio que comentamos lo hace Manuel Viscarra, al aprovecharse de los enfrentamientos entre Eugenia Churo y su yerno, Juan de la Cruz Condo, consiguiendo, primero, que éste le otorgue el reconocimiento legal de la supuesta donación de los bienes de Manuela Condo a los Lastarria-Casaperalta, y, segundo, que le venda las tierras en litigio.

266

#### EL MITO DE MARIANO APAZA

Hasta aquí hemos desarrollado el análisis en el terreno de los fenómenos objetivos: la violencia, sus causas, los mecanismos de su reproducción y sus consecuencias. Pero podría ensayarse ir un poco más allá: al terreno de la subjetividad, de la interiorización de los fenómenos objetivos descritos anteriormente. Un testimonio excepcional que nos puede permitir este tipo de acercamiento. Se trata del relato de un pastor de las tierras altas de Caylloma, acerca de cómo

Mariano Apaza se convirtió en el terrateniente más rico de la región.<sup>49</sup>

En el largo relato, que es toda una complejo y elaborado mito contemporáneo, están recogidos un conjunto de versiones que forman parte del acervo de relatos populares de Caylloma. En primer lugar, aquel que afirma el origen foráneo de Mariano Apaza. El es un *colla wasa q'uepi*; es decir un comerciante itinerante proveniente del altiplano del Collao, que aprovecha sus relaciones con las autoridades (vive en la casa del Juez Instructor de Caylloma) para hacer sus negocios. Estos últimos consisten en intercambiar productos alimenticios - trigo, cebada, maíz- con tierras. Aunque el comercio de alimentos es, en realidad, accesorio: "El trabajo de Mariano Apaza sólo era hacer avanzar hitos de los terrenos que compraba". Para realizar sus designios lo decisivo es contar con el apoyo de las autoridades, que legitiman sus despojos: "como siempre iba acompañado de una autoridad, los hitos de los terrenos que compraba colocaba donde quería: así un terreno pequeño se convertía en un fundo y las autoridades que le acompañaban ponían el nombre de los hitos y en esta forma se convertía en dueño con documentos legalizados".

Sin embargo, este es apenas el origen aparente de sus fabulosas ri-

<sup>49</sup> El testimonio fue recogido en Chivay por los antropólogos Ricardo Valderrama y Carmen Escalante en octubre de 1985 y su informante fue Máximo Cruz, que en ese momento desempeñaba el cargo de Secretario General de la Liga Agraria de Caylloma.

quezas; su real procedencia tiene un origen mágico religioso: es la plata que las vicuñas llevan en las noches de luna a su casa. El carácter eminentemente diabólico de las riquezas así habidas está subrayado por el detalle de la sogá que amarra la maravillosa carga, y que el travieso viajero tisqueño esconde: se trata en realidad de una culebra. El pacto diabólico en el que su fortuna se origina le otorga, además, la invulnerabilidad: su cucharilla de plata lo protege de eventuales envenenamientos, mientras que las lagartijas le avisan de los peligros que le acechan. No es difícil rastrear el origen de estas representaciones: en la iconografía católica los reptiles, y particularmente la serpiente, representan al demonio. Este recurrió a este disfraz para tentar a Eva, cuya debilidad es el origen del conjunto de los males que padece la humanidad expulsada del Paraíso, y, como afirmación de su pureza, la Virgen María aparece frecuentemente representada en las pinturas religiosas pisando la cabeza de una serpiente. Similar simbolismo se encuentra en las representaciones del Arcángel Gabriel -tan presente como tema de la Escuela Cusqueña- y el dragón. O en las escenas del infierno, como aquellas pintadas por Tadeo Escalante en la iglesia de Andahuaylillas (Cusco), que representan el Juicio Final, donde los demonios que martirizan a los hombres tienen la forma de unos monstruosos reptiles.

A continuación, se presenta el tema de la relación entre Apaza, en tanto encarnación del conjunto de los mistis, y los campesinos. Esta relación está cargada de una profunda ambi-

valencia: por una parte, los indios tienen la obligación de sacarse el sombrero y arrodillarse para hablar con los mistis, como señal de acatamiento. Por otra, los mistis cultivan relaciones de otra naturaleza con los indígenas: la de protectores y benefactores (Apaza ofreciendo a su posible víctima alojamiento en sus corrales de Pulpera). Aunque en Caylloma no se encuentra una identificación del hacendado con la imagen de un padre, como Roland Anrupp ha encontrado que sucede en varias provincias del Cusco.<sup>50</sup>

Se plantea ahora el tema del enfrentamiento entre los campesinos y el misti empeñado en ampliar sus dominios. Siendo Apaza invulnerable sólo es posible enfrentarse a él con éxito recurriendo a la astucia; ella salva al pastor de Qhatamarca del despojo de sus terrenos, gracias a su agilidad mental para refugiarse en el argumento dilatorio de estar pensado -por un plazo indefinido- la oferta.

Se conoce entonces la naturaleza del pacto entablado entre Apaza y el diablo Juanico: la riqueza en este mundo contra la imposibilidad de morir. Apaza condenado a subsistir luego del total deterioro de su organismo, esperando que la barreta de metal se pudra en la tierra hasta su completa desaparición, con la moraleja implícita: su riqueza no le sirve de nada, cuando se ve reducido a sobrevivir -como un vástago desvalido- chupando la teta de una sirvienta.

Pero el éxito de Apaza tiene un auxiliar fundamental en las desavenencias entre los indígenas; entre los

267

<sup>50</sup> Anrupp, Roland: *El tayta y el toro*, Estocolmo, 1990.

hermanos que disputan y que, llevados por su encono, son capaces de llegar hasta al virtual suicidio, abriéndole el camino a Apaza para expandir sus propiedades, aún cuando esto represente la ruina de todos: “si tú no me das mi gusto, lo vendo a Apaza”. Que esta percepción de las cosas tiene una firme base en la realidad lo atestiguan múltiples juicios, donde los mistis se aprovechan de las disputas familiares entre los indígenas para conseguir sus propósitos. El mismo tema aparece en otro testimonio recogido por Ricardo Valderrama en Huancavelica. Se trata en este caso de un pongo de hacienda que narra cómo las disputas entre los indígenas terminaban frecuentemente allanando el camino al despojo de todos por los mistis, siempre dispuestos para aprovecharse de estas peleas.<sup>51</sup> El narrador señala una razón decisiva para el surgimiento de estos problemas: el régimen de la propiedad de los pastos dominante entre las familias indígenas de Caylloma, los *condominios* ganaderos, cuyo difícil manejo es hasta hoy una fuente permanente de tensiones y conflictos entre sus integrantes.

Otro tema importante es el de los cercos de Pusa-Pusa y Pulpera, muros de piedra sin argamasa que se extienden por decenas de kilómetros por la puna, y que para los campesinos de la zona están cargados de una enorme carga simbólica, como representación del avance inexorable de la hacienda, pero también como la en-

carnación de la explotación secularmente sufrida: “los cercos de Pusa-Pusa, Pulpera es la fatiga de los viajeros de Yauri, Cotacota, Tisco, Marcalla, Challuta”.

El relato termina remitiéndose a la condición de los indios bajo la opresión de los mistis: explotados, vejados, oprimidos. “Esos eran tiempos del misti, todo 'indio runa' estaba rebajado, ningún runa podía levantarse en contra del misti, si lo hacía era castigado, azotado, pateado, sopapeado, por eso era costumbre que al misti había que saludarle de rodillas quitándose el sombrero”. Pero en el imaginario indígena se insinúa una posible salida, sobre la que Rodrigo Montoya ha llamado la atención, subrayando la gran importancia que tiene entre las poblaciones indígenas, el “mito moderno de la escuela”: el conocimiento como poder -como posibilidad de escapar a la condición de oprimidos-, que los mistis administran avaramente, porque “si estos indios aprenden mucho mañana otro día nos van a joder”.

Como balance, en la explicación que Máximo Cruz ofrece de la expansión de las propiedades de Mariano Apaza se entremezclan los datos históricos (la apropiación de Pulpera y Pusa-Pusa, la construcción de los cercos en las punas de Caylloma, el aprovechamiento de los conflictos familiares al interior de los *condominios* indígenas) con las explicaciones mágicas, fuertemente cargadas de motivos religiosos de origen colonial. Por una parte, la riqueza de Apaza se funda en los intercambios desiguales, el abuso, la violencia y el aprovechamiento de las influencias políticas. Pero, por

<sup>51</sup> Valderrama, Ricardo y Escalante, Carmen, “Testimonio de un pongo de hacienda”, Lima, 1987.

otro, ellas tienen un origen diabólico, motivo ideológico que tiende a encubrir su real génesis. El tema del pacto con el diablo como el origen de la riqueza es recurrente en las sociedades campesinas con una fuerte tradición católica. La moraleja que puede desprenderse de la historia afirma el orden de cosas existente: Mariano Apaza ha logrado su gran riqueza a costa de su eterna condenación, y ni siquiera tiene que esperar al juicio celestial en la otra vida, pues ya en ésta comienza a pagar su deuda.<sup>52</sup>

Y su mal habida fortuna no le sirve de nada cuando termina reducido a la condición de un inválido, que ni siquiera puede alimentarse de la carne de su incontable ganado. Puede pues deducirse cuál es la conducta correcta, para ganar la salvación y la eterna recompensa, por oposición a esta desdichada suerte: negarse a la riqueza y los goces y placeres que ella puede proporcionar. Mejor vivir estoicamente el despojo y la pobreza en este transitorio valle de lágrimas, y así asegurarse la eterna felicidad, que arriesgarse a pagar el costo de la condenación eterna, hasta la consumación de los tiempos.

---

<sup>52</sup> En su clásico trabajo sobre la punición en la sociedad francesa, Michel Foucault ha llamado la atención sobre este rasgo de la noción de justicia dominante en las sociedades precapitalistas: el juicio incluye los tormentos como elemento legítimo de obtención de evidencias porque se supone en el acusado un grado de culpabilidad que autoriza iniciar el castigo en el proceso judicial, sin esperar a la demostración definitiva de su culpabilidad. Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*.